



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a las autoridades sanitarias del Gobierno de México a fin de que, de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia se vacune a las y los menores de 11 años tamaulipecos con fármacos que aún no cuentan con el aval de la Organización Mundial de la Salud ni con la aprobación de la COFEPRIS para uso pediátrico, específicamente, con el fármaco cubano "Abdala", promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## D I C T A M E N

### **I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar a las autoridades sanitarias del Gobierno de México a fin de que, de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia se vacune a las y los menores de 11 años tamaulipecos con fármacos que aún no cuentan con el aval de la Organización Mundial de la Salud ni con la aprobación de la COFEPRIS para uso pediátrico, específicamente, con el fármaco cubano "Abdala".

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente, los promoventes explican que la Organización Mundial de la Salud (OMS), definió la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En ese mismo tenor, mencionan que, este importante derecho humano se encuentra reconocido para todas las personas a nivel nacional e internacional en diversos instrumentos jurídicos; la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha emitido diversas Observaciones Generales donde reconoce, define y delimita los alcances del derecho a la salud de manera universal. En el ámbito local, este importante derecho se encuentra reconocido en nuestra Carta Magna, particularmente, en el artículo 4º Constitucional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, señalan que, parte importante del derecho a la salud lo constituye la prevención mediante la vacunación o inmunización; de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, “la vacunación es una forma sencilla, inocua y eficaz de protegernos contra enfermedades dañinas antes de entrar en contacto con ellas. Las vacunas activan las defensas naturales del organismo para que aprendan a resistir a infecciones específicas, y fortalecen el sistema inmunitario”.

Análogamente, explican que, tras vacunarnos, nuestro sistema inmunitario produce anticuerpos, como ocurre cuando nos exponemos a una enfermedad, con la diferencia de que las vacunas contienen solamente microbios (como virus o bacterias) muertos o debilitados y no causan enfermedades ni complicaciones.

De igual forma, comentan que, en nuestro país, se aplica un Programa de Vacunación Universal que, a su vez, cuenta con un Esquema Nacional de Vacunación, el cual consiste en la aplicación de diversos fármacos particularmente a menores y, desde luego, también a jóvenes y adultos de diversas edades, a fin de evitar que estos contraigan, y a su vez, propaguen diversas enfermedades que comprometan su estado físico o sean susceptibles de ser propagadas en la sociedad.

Por otro lado, mencionan que, estas vacunas son aplicadas, mayormente, a las y los menores de edad (desde el nacimiento hasta los 11 años), con el fin de que, desde muy corta edad creen los anticuerpos necesarios para evitar algún posible contagio de enfermedades potencialmente peligrosas.

Además, consideran que, que los fármacos aplicados en el Programa de Vacunación Universal y contenidos en el Esquema Nacional de Vacunación, cuentan con la aprobación total de la Organización Mundial de la Salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Del mismo modo, expresan que, lamentablemente, en el caso de la vacunación en contra del COVID-19, recientemente trascendió a nivel nacional e internacional, que el titular del Gobierno de México anunció que las y los menores de 11 años de nuestro país serían inmunizados o vacunados con el fármaco "Abdala" de procedencia cubana.

También, delimitan que, al respecto, especialistas han advertido de que existe poca información disponible sobre la calidad y seguridad de la vacuna en los menores y se ha insistido en que el biológico todavía no cuenta con el visto bueno de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ni con la autorización para uso pediátrico de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Por consiguiente, señalan que, de la misma manera, la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN) ha expresado públicamente su preocupación por el anuncio de la aplicación a menores de 11 años con la vacuna cubana Abdala; esto, en virtud de que aún no cuenta con el aval del máximo órgano rector en materia de salud a nivel internacional.

Del mismo modo, mencionan que, es evidente la preocupación de diversos sectores de la sociedad, con relación a la aplicación de este fármaco en nuestras niñas y niños.

De forma similar, señalan que, en México, la única vacuna avalada hasta el momento para niños a partir de los 5 años es la Pfizer; por lo que resulta de vital importancia que las y los menores de 11 años de edad de nuestro país, sean vacunados con un fármaco completamente avalado por la OMS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes señalado, quienes suscriben la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, exigen al Gobierno de México que, de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia aplique vacunas a las niñas y niños tamaulipecos menores de 11 años que no cuentan con el aval de la Organización Mundial de la Salud, específicamente, el fármaco "Abdala" de procedencia cubana.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

La presente acción legislativa tiene por objeto exhortar a las autoridades sanitarias del Gobierno Federal a que se abstengan bajo cualquier circunstancia, de vacunar a las y los infantes menores de 11 años tamaulipecos con cualquier fármaco que no cuente con el aval de la Organización Mundial de la Salud ni con la aprobación de la COFEPRIS para uso pediátrico específicamente, el fármaco cubano "Abdala".

Como es de conocimiento público, los menores de edad, en un inicio, no se encontraban contemplados en el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, en virtud de que hasta ese momento ninguna de las vacunas disponibles en México podían ser utilizadas en niñas, niños y adolescentes, por lo que, aún no se contemplaba una etapa específica para esta población, aunado a que el virus era menos letal en niñas, niños y adolescentes, pero actualmente ha quedado demostrado que este no distingue edad ni sexo al provocar también complicaciones graves en este segmento social, es decir en menores de 11 años. Sin embargo, a finales de septiembre, se anunció por parte del Titular del Ejecutivo Federal, que únicamente las personas de 12 a 17 años con comorbilidades serían vacunadas contra el Covid-19, llevándose a cabo la campaña de vacunación en octubre del año 2021, posteriormente a personas de 12 a 17 años sin comorbilidades, hasta llegar a la actualidad, donde son vacunados menores de 11 años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Estas acciones son acertadas, debido a que se está garantizando el derecho a la salud establecido en el artículo 4o de nuestra Constitución General así como en los diversos Tratados Internacionales, de los que México forma parte, al estar aplicando de manera universal el biológico.

El procedimiento de inclusión de la Organización Mundial de la Salud evalúa la idoneidad de nuevos productos sanitarios durante emergencias de salud pública. El objetivo consiste en posibilitar la disponibilidad de medicamentos, vacunas y medios diagnósticos tan pronto como sea posible, a fin de hacer frente a la emergencia y, al mismo tiempo, cumplir los rigurosos criterios de seguridad, eficacia y calidad. La evaluación considera los riesgos planteados por la emergencia y el beneficio que se obtendría con el uso del producto contra cualquier riesgo posible.

Para los niños menores de 11 años en México se usará el biológico producido por Pfizer. A inicios de este año, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) autorizó el uso de la vacuna de la farmacéutica estadounidense en niños a partir de 5 años. Por otro lado, de acuerdo con la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés), esta vacuna muestra una eficacia de casi 91% en niños de 5 a 11 años.

En el país, desde el 23 de junio que se inició la fase 7 del Plan Nacional de Vacunación, correspondiente a los niños de 5 a 11 años de edad, se ha realizado con el biológico producido por Pfizer.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo expuesto, es de considerarse sin materia el presente asunto, en razón de que se tiene el conocimiento de que las autoridades sanitarias federales están vacunando a los menores de 11 años de edad, con la vacuna Pfizer, la cual tiene la aprobación por la Organización Mundial de la Salud.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a las autoridades sanitarias del Gobierno de México a fin de que, de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia se vacune a las y los menores de 11 años tamaulipecos con fármacos que aún no cuentan con el aval de la Organización Mundial de la Salud ni con la aprobación de la COFEPRIS para uso pediátrico, específicamente, con el fármaco cubano "Abdala", por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintidós.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA SECRETARIO		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL		_____	_____
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL GOBIERNO DE MÉXICO A FIN DE QUE, DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE VACUNE A LAS Y LOS MENORES DE 11 AÑOS TAMAULIPECOS CON FÁRMACOS QUE AÚN NO CUENTAN CON EL AVAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD NI CON LA APROBACIÓN DE LA COFEPRIS PARA USO PEDIÁTRICO, ESPECÍFICAMENTE, CON EL FÁRMACO CUBANO "ABDALA".